



**ACUERDO NÚMERO 12-2023**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE  
CHIMALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de PATZICIA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

COMITÉ CIVICO ELECTORAL SAMAJEL, CON SIGLAS (SAMAJEL) 5,611 VOTOS; PARTIDO POLITICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS) 2,780 VOTOS; PARTIDO POLITICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL) 2,463 VOTOS; PARTIDO POLITICO TODOS, CON SIGLAS (TODOS) 2,221 VOTOS; PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS, CON SIGLAS (MLP) 300 VOTOS; PARTIDO POLITICO PODEMOS, CON SIGLAS (PODEMOS) 288 VOTOS; PARTIDO POLITICO VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, CON SIGLAS (VOS) 230 VOTOS; PARTIDO POLITICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS (UNE) 182 VOTOS.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;


**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

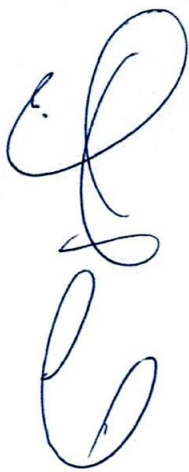
Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**



**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Patzicia, del departamento de Chimaltenango.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano SERGIO ELEAZAR ESQUIT CAN; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos JUAN JOSE ALONZO UMUL, SAUL OSIAS PEROBAL COJ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MAXIMILIANO XETHEY ESCOBAR cuya planilla obtuvo CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE (5,611) votos válidos y fue postulada por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL SAMAJEL, CON SIGLAS (SAMAJEL).



**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MIGUEL XICO AJUCHAN  
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL SAMAJEL, CON SIGLAS (SAMAJEL)

CONCEJAL SEGUNDO: JESUS XAR AJQUEJAY  
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL SAMAJEL, CON SIGLAS (SAMAJEL)

CONCEJAL TERCERO: JOSE MARIA PANTEUL XICAY  
Postulado por: PARTIDO POLITICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS)

CONCEJAL CUARTO: MARCO ANTONIO RACANAC XICO  
Postulado por: PARTIDO POLITICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL)

CONCEJAL QUINTO: OSCAR MARTIN SALOJ  
Postulado por: PARTIDO POLITICO TODOS, CON SIGLAS (TODOS)



PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: TORIBIO CUA MACU  
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL SAMAJEL, CON SIGLAS  
(SAMAJEL)

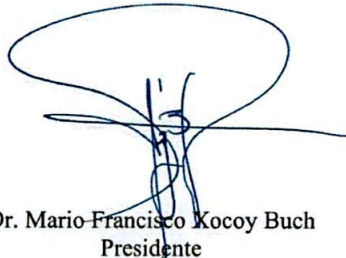
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FELICIANO AJQUEJAY SIMALIJ  
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL SAMAJEL, CON SIGLAS  
(SAMAJEL)

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, en la ciudad de Chimaltenango, el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

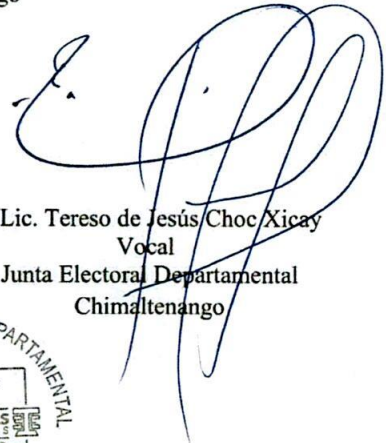
**COMUNÍQUESE:**



Dr. Mario-Francisco Kocoy Buch  
Presidente  
Junta Electoral Departamental  
Chimaltenango



Lic. Jacobo Asrael Cifuentes Ramírez  
Secretario  
Junta Electoral Departamental  
Chimaltenango.



Lic. Tereso de Jesús Choc Xicay  
Vocal  
Junta Electoral Departamental  
Chimaltenango

